

EL

CENTINELA DEL PUEBLO.

Se suscribe en las librerías de **Oliva, Blanco y Fernandez**, Calle de la Rúa, y en casa de **Alegria**, Plazuela del Corriño.

PERIODICO POLITICO Y LIBERAL.

SALE Domingos, Miércoles y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRICION.—SEIS reales al mes en esta Capital, llevado á casa de los suscritores y OCHO en los demas puntos del Reino, dirigidos por correos, franco el porte.—Por trimestres 16 y 22 rs. respectivamente.

Se admiten francas de porte, y se publicarán gratis á los suscritores, no solo las comunicaciones de interés público, sino los anuncios.—Los no suscritores hallarán una gran economía para conseguir el mismo efecto en las columnas de este periódico abiertas desde luego á toda discusion noble, y trascendental.

LA REVOLUCION Y EL GOBIERNO.

Los que despues de la célebre proclama de Manzanares reparasen en el arranque impetuoso con que se alzaron á porfia villas, ciudades y aldeas, difundiendo el pronunciamiento con mas velocidad que la noticia.... Los que presenciasen el entusiasmo indefinible de los pueblos, retratado en el alegre bullir, en la gozosa pero decidida actitud, en el fuego de las miradas, y en la enérgica manifestacion de las aspiraciones.... Los que ademas tuviesen la suerte de presenciar el heroismo, la abnegacion y la impetuosidad fervorosa del pueblo de Madrid en los dias gloriosos de Julio.... Si despues de eso leyeron siquiera las solemnes ofertas, hechas confidencial y públicamente por los gefes de la revolucion; y sobre todo las palabras magnánimamente liberales del Conde de Luchana, tan en armonía con lo que de sus sentimientos y deseos patrióticos revela su fama.... ¿Qué juicios podrán ir formando, al observar el rumbo que las cosas han tomado desde primeros de Agosto para acá?... ¿Que analogía podrán ver entre los arranques, y el término de la carrera emprendida por esa revolucion que parecia formidable?

Librenos Dios de ir á Roma, si alli hemos de perder la fé... Ni queremos ser tampoco pesimistas. Mas aquel que, en vista de todo eso, ha dicho que, «veia el mas infecundo de todos, al alzamiento mas pujante que habia hecho España....» bien podrá ser desmentido por los sucesos futuros...: en cuanto á los presentes y pasados, fuerza es confesar, que le indician de *Profeta*.

Desvío hácia los hombres del pronunciamiento, que son los hombres del sacrificio, y de la abnegacion.... Casi miedo, si es que no horror, de la sola voz *revolucion*.... Anonadamiento de las Jun-

tas, viva encarnacion de la idea revolucionaria... Sofocacion mal encubierta de sus ricos gérmenes.... Manifiesto enojo de que se hayan vivificado en unas partes, desarrollado en otras, y en casi todas covijado para vivificarles... Restablecimiento de la rutina costosa y aborrecida, desprestigiada y funesta.... Oposicion sistemática á todos los actos, á todas las nuevas ideas que han emanado del seno de las Juntas.... Reposicion de empleados destituidos por ellas.... Postergacion de sus elegidos.... Los hombres de Mon, de Bravo Murillo y de Sartorius para llevar á cabo la empresa de Espartero y O'Donell... Para la obra de la *revolucion*, los instrumentos mas útiles de la *reaccion*.

¿Son estos los medios apropiados para que arraiguen y den fruto los árboles de la libertad, que plantó la revolucion de Julio?

¿Son esos los medios conducentes de llevarla á feliz término? ¿Es ese el camino de alcanzar para el heróico pueblo Español — no mucho — siquiera *pan, paz y libertad*?

¿Son esos los resortes con los que piensa el Gobierno de Julio hacer funcionar la nueva máquina?

Si tal se imagina, á fé que se engaña: se hunde y nos hunde: se gasta, y gasta inutilmente las fuerzas del pueblo; mata sus brios; aniquila sus esperanzas; estingue su fé. ¿Y quién lo hará mover despues? ¿Y para qué se moverá?

No, no: con vigas podridas no apuntala el buen arquitecto un edificio ruinoso y viejo.

O se quieren autómatas con forma humana que sin pasiones y sin conciencia se muevan á impulso del que tenga en la mano el resorte.... Y entonces no es la *libertad*, es el *despotismo* el que se entronizará de seguro.

O se quieren hombres que tengan la conciencia del deber; que tengan voluntad propia y obren con discernimiento y con fé, con inteligencia y con firmeza. Y entonces es indispensable que las

ruedas sean apropiadas al aparato, que estén en armonía entre sí y con el objeto; que haya correlación y homogeneidad y simetría; que haya engranaje, para que haya convergencia al mismo resultado; en una palabra, es necesario que la máquina política, lo mismo que la mecánica, tenga las condiciones de tal, para que funcione debidamente.

Los errores más pequeños son gravísimos en el arte de gobernar: y es preciso convenir en que, los gefes militares están propensos á cometerlos sino consultan las diferencias, las conveniencias y las situaciones. El régimen militar dista mucho de ser el civil. En aquel la fuerza de la disciplina suple la falta de la homogeneidad de elementos. En el régimen civil no sucede así: sobre todo, si está basado en instituciones más ó menos liberales. No es aquí el temor el garante de la obediencia: es la confianza. Gefes y subalternos, y soldados, en actos del servicio, no son hombres, son puras máquinas. Pues el ciudadano no es verdaderamente tal, ya sea en el ejercicio de sus derechos, ó ya en el cumplimiento de sus deberes, sino es hombre; esto es, sino obra deliberada y libremente. Al subalterno de un regimiento para hacerle obedecer le basta ponerse su insignia, y ocupar su puesto. El subalterno civil no se hará obedecer sino sabe hacerse amar: no se hará obedecer sino acierta á inspirar confianza. Y el inspirar confianza aquí, ni depende del puesto, ni de la insignia, ni del valor, ni del temor. . . no depende de sí mismo muchas veces; porque el amor no se impone, se adquiere: la confianza no se puede exigir, es preciso saberla conquistar. Cuando un gefe militar hace esa conquista une á la fuerza de la disciplina, la impetuosidad del entusiasmo: puede ser invencible: Viriato, ó Sertorio: Cesar, ó Napoleon: Cromwel, ó Washinton: puede predecir la victoria, y no engañarse.

Pero ¡ay del pueblo en que sus gefes se cuiden poco de merecer su afecto, y lo den todo á la consideración del mando!

¡Ay de los gobiernos que creen robustecer su fuerza imponiendo á los pueblos autoridades que no han acertado á grangear su confianza!

Los sucesos futuros podrán desmentir los funestos vaticinios. . . lo que hasta hoy hemos visto — fuerza es decirlo — los confirman.

Y sin pasar por misantropos bien pudieramos esclamar: ¡Dios salve la revolución! ¡Dios salve á Espartero!

De la contribucion de Consumos y de los derechos de puertas.

INCONVENIENTES.

Decíamos en nuestro último número que la contribucion de Consumos se exige á los fabricantes, de algunos pocos artículos, y de los demás se recauda por encabezamientos, por los vendedores al menor,

ó por medio de los derechos de puertas. De la exacción á los fabricantes no debemos ocuparnos, sino para hacer notar que establece una inquisición odiosa y opresora de la industria; los encabezamientos son ya una degeneración de esta clase de impuesto: la exacción en las ventas al por menor es poco usada por la administración; de modo que vienen á quedar los derechos de puertas como la forma más general de la contribucion de Consumos, siendo por esto y por abarcar los grandes centros de la Población la más digna de atento examen.

Los derechos de puertas son en nuestro concepto la contribucion más opuesta á los principios de moralidad, utilidad y justicia, que debe guardar todo impuesto, tanto porque se oponen á la libertad individual, á la higiene pública y dan ocasión á delitos, cuanto porque atacan la producción, perjudican el comercio, establecen travas á la circulación, y sobre todo, porque dan lugar á monstruosas desigualdades en su distribución y recaen con su mayor peso sobre las clases desacomodadas. No hay en ello exageraciones ni apasionamiento: los hechos lo demuestran con la más completa evidencia.

Los derechos de puertas se oponen á la libertad individual sometiendo á los ciudadanos á pesquisas irritantes de suyo y más irritantes por los abusos á que fácilmente se prestan. No es posible atravesar los umbrales de las ciudades sin estar espuestos á las miradas escrutadoras de la inquisición administrativa, y ay del que escite con fundamento ó sin él sus recelos, que sin respeto á sexo, clase ni estado, será sometido al más indecoroso y repugnante registro.

Los trajinantes sufren mayores vejaciones: á dos mil varas de la población deben buscar el camino fijado de antemano para introducir sus géneros, y sino entran por él, porque viniendo de lejos lo ignoran, serán considerados como defraudadores: no pueden hacer introducciones de noche; y los que se detienen de pasada quedan sujetos á la vigilancia del resguardo que puede exigirles fianzamientos siempre difíciles á los forasteros. El registro y pago de derechos se hace á voluntad de la recaudación, no de los contribuyentes; y días enteros se han visto detenidos en las puertas los labradores que en tiempo de cosecha traían su grano á la Ciudad.

Se oponen los derechos de puertas á la higiene pública encareciendo los buenos alimentos, y los jornaleros obligados á economizar los de carnes, se entregan fácilmente á las bebidas espirituosas que siquiera por poco tiempo restauran el vigor de su cuerpo, estenuado por el trabajo y la falta de comidas sustanciosas.

Es también esta contribucion un germen fecundo de delitos dando origen con la ley de prohibición al fraude y al contrabando; crímenes arbitrarios, nacidos de la ley no apoyada en la opinión, difíciles por lo mismo de perseguir y juzgar. Para que desaparezca el contrabando, no hay como suprimir el bando; y repárese que el contrabandista que se ve perdido se convierte muy pronto en ladrón, y que si por ello es mucha su culpa, no es escasa la de la sociedad que le ha abierto el precipicio por donde se despecha. Y no queremos hablar aquí de los vicios de las leyes penales, y de procedimiento en causas de la hacienda ni de ese privilegio que autoriza todo género de abusos, dando á la parte perseguidora el carácter de testigo fidedigno en el proceso.

Los derechos de puertas atacan la producción en sus mismas fuentes. Las dificultades de la entrada son

un motivo que retrae á los vendedores, otro el alza de precio que el pago de derechos produce en los artículos, y disminuido así el número de efectos que se presentan en el mercado, sube su valor y á su vez se disminuye el número de consumidores, reduciéndose el círculo de los que tienen medios para comprar. La falta de consumo hace decaer la producción de los artículos; y por otra parte la carestía de estos influye perniciosamente en la industria que necesita de ellos: la carestía del aceite por ejemplo, es un inconveniente en los pueblos manufactureros.

A este perjuicio directo que sufre la producción, se une otro no menos grave que indirectamente se ocasiona al comercio. Los vendedores de artículos de consumo, son á su vez compradores en el mismo mercado, los que espendeden sus géneros, porque el que vende sus sobrantes, lo hace para comprar lo necesario de que carece. Ahora bien, los derechos de puertas que alejan del mercado á los vendedores, quitan al comercio de las ciudades otros tantos consumidores que vendrían á dejar en ellos el producto de los artículos de consumo que tragesen.

Otro perjuicio para el comercio nace de las dificultades que á la circulación oponen los derechos de puertas sometiendo al registro y á la vigilancia de la administración aun los géneros que no los adeudan.

Estos inconvenientes ligeramente enumerados aunque muchos y de grave trascendencia no son todavía los mayores que producen los derechos de puertas; el de mas funesto influjo es en nuestra opinion, la injusticia en la repartición del gravámen, de lo cual nos ocuparemos en otro artículo, obligados á cortar este por las dimensiones de nuestro periódico, y por las exigencias del método.

PARTE OFICIAL.

Real decreto de 4 del actual creando cuatro plazas de vocales supernumerarios en el tribunal contencioso-administrativo, que deberán concurrir por turno á dicho tribunal para completar el número de propietarios en las vacantes que ocurran.

—Otro del 5 mandando no se provea en las clases de oficiales generales mas que una plaza por cada tres vacantes hasta que se fije por medio de una ley el número y composición del cuadro del estado mayor general del ejército.

—Otro de la misma fecha creando una junta consultiva de guerra que dé su dictámen en los proyectos que tengan por objeto variar la planta y organización de las armas é institutos del ejército, y en el régimen que haya de adoptarse para los vestuario, equipo y armamento; entienda la clasificación de los gefes y capitanes del ejército para fijar el orden y alternativa de los ascensos, á cuyo efecto pasarán los directores é inspectores generales las clasificaciones respectivas, y las propuestas que correspondan al turno de elección; y decida, esponiendo su parecer al gobierno, las dudas y reclamaciones que ocurran sobre derecho á empleos, grados ó condecoraciones debidos á medidas generales; sobre la antigüedad en todas las clases y casos en que esta haya de dar derecho á preferencia para el ascenso inmediato, y finalmente remitirá su dictámen cuando el ministro de la Guerra juzgue conveniente consultarlo.

—Otro de igual fecha ordenando que la dirección

general del cuerpo de sanidad militar recaiga en uno de los gefes superiores del mismo, con las facultades, prerogativas y ventajas que señala el reglamento de 5 de Abril de 1853.

—Una Real orden suprimiendo la junta creada para la redacción de un proyecto de nuevas ordenanzas generales del ejército, encargando el examen de la parte de dichas ordenanzas, que se halle aun pendientes, á la junta consultiva de guerra creada por el Real decreto anterior.

—Otra del 6 dirigida al capitán general de Castilla la Nueva, para que nombre é instruya una junta compuesta de los comandantes de batallón, escuadrones y brigadas de artillería, que hubieren ejercido dichos mandos desde el 11 al 23 de Julio de 1843, con tal que pertenezcan en la actualidad á la Milicia Nacional, aunque sean en distinta categoría, á fin de que proceda inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad á calificar el derecho respectivo de los que sean acreedores á la condecoración de la Cruz de San Fernando de primera clase concedida por el Regente del reino á los Milicianos Nacionales de Madrid en la referida época.

—Un Real decreto de la misma fecha que contiene los siguientes artículos.

Artículo 1.º Se procederá á la renovación total de los ayuntamientos, segun los decretos de las Cortes, restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1856, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el real decreto de 30 de Diciembre de 1843.

Art. 2.º La elección tendrá lugar en los domingos 24 del corriente y 1.º de Octubre próximo, y los electos tomarán posesion de sus cargos el dia siguiente 2 del mismo mes.

Art. 3.º Continuarán sin renovarse los ayuntamientos elejidos de orden de las juntas de las provincias ó de las diputaciones provinciales con arreglo á cualquiera de las leyes sobre organización de los mismos.

Art. 4.º Continuarán igualmente los que estaban en ejercicio en fin de mayo de 1843 donde hayan sido restablecidos por dichas corporaciones, cubriéndose las vacantes que en ellos resulten por el método que se dispone en el artículo 1.º

Art. 5.º Todos los ayuntamientos volverán á renovarse en su totalidad para el año de 1855, haciéndose las elecciones en el mes de diciembre del presente por el sistema establecido en las leyes citadas en el artículo 1.º si las Cortes, á las que se dará cuenta de esta disposición provisional, no resuelven otra cosa.

CRONICA DE LA CORTE.

Hé aquí el programa que la junta de Comercio de Madrid, ha dirigido á una reunión electoral preparatoria, compuesta de 50 individuos comerciantes é industriales.

PROGRAMA.

UNION LIBERAL CON EL TRONO CONSTITUCIONAL DE DOÑA ISABEL II.—ORDEN PUBLICO.—MORALIDAD.—MILICIA NACIONAL.

Reformas económicas y administrativas.

Desamortización civil y eclesiástica, completamente radical.

Abolicion de todas las fiestas religiosas que se celebran ademas de los domingos, salvando solo las mas notables de la Iglesia.

Reduccion del ejército.—Abolicion de las quintas.—Enganches voluntarios.

Supresion de la contribucion de consumos.—Reforma de la del papel sellado.

Libre venta de todos los efectos estancados, como la sal, tabaco, etc.

Reforma bien entendida en la contribucion del subsidio industrial y de comercio.

Arreglo de los aranceles, liberalizándolos y simplificándolos hasta el punto de que no contengan prohibiciones de ningun género, y fijando derechos que, sin lastimar el interés del consumidor, dejen al productor una recompensa racional.

Libre importacion de todas las primeras materias y de los combustibles.

Supresion de toda aduana que no esté situada en la frontera, y abolicion de todas las trabas y tramitaciones que hacen mas odiosas las exacciones fiscales.

Libre circulacion de las personas y las cosas, retirando la zona fiscal á las costas y fronteras en donde el resguardo pueda únicamente tener su campo de operaciones.

Libertad ilimitada para ejercer todas las industrias honestas.

Inviolabilidad para el domicilio por causas puramente fiscales.

Un buen sistema de crédito público que inspire confianza á propios y estraños, y que comprenda el arreglo definitivo de la deuda.

Planteamiento del sistema métrico de pesos y medidas.

Instruccion pública gratuita.

Establecimiento de bancos agricolas y cajas de beneficencia.

Colonizacion bien entendida dentro y fuera de la Peninsula.

Construccion de vias férreas, carreteras, caminos vecinales, puertos, canales y faros.

Reforma de los portazgos y pontazgos, aplicando severamente sus productos al objeto para que están creados.

Arriendo de todas las fábricas y dependencias que hoy corren á cargo del Estado.

Tratados postales que establezcan la debida economia y celeridad en el transporte de la correspondencia pública.

Abolicion de todas las gabelas y vejaciones que se ejercen en la recaudacion de los derechos que se exigen por las municipalidades.

Creacion de un consejo general de comercio é industria que vele por los intereses de aquellas importantes clases.

Seguridad individual, aunque sea preciso emplear un personal numeroso y bien dotado en los caminos y en las poblaciones.

Formacion de una buena estadística individual y de riqueza.

Reduccion en los gastos públicos, apartando de la máquina gubernativa ruedas inútiles y nocivas al servicio y á la economia del país.

Responsabilidad efectiva de los consejeros de la Corona y demás empleados públicos.

Nombramiento hecho por las Cortes del tribunal de Cuentas del reino.

—Es muy justo.—Se ha presentado en la Diputacion provincial de Madrid, una proposicion para que

los bienes pertenecientes al patrimonio, queden sujetos al pago de la contribucion territorial.

GACETILLA.

¿DONDE ANDA EL DUENDE? Una carta de Badajoz que hemos tenido la curiosidad de pesquisar y leer pregunta con viva alarma por la suerte que haya cabido á un niño de aquella Ciudad residente en esta, en la horrenda y descomunal batalla que los Salmantinos nos hemos dado en las calles, donde es innumerable el número de cadáveres, y por donde han debido correr, dice, arroyos de sangre.... ¿Saben VV. que van picando en historia los tales cuentos? ¿Saben VV. que si es medio político de ventilar cuestiones políticas, y de arrojar sobre ciertas personas las iras de los crédulos y de los pundonorosos.... es un medio que no se le ocurrió al mismísimo *Rodin*? ¿Saben VV. que el autor de ese infernal sistema seria una alhaja de inmensísimo valor para el Autócrata de todas las Rusias: y que por auto de buen gobierno deberia enviársele de regalo? ¿Saben VV. que la Ciudad de Salamanca y sus pacíficos habitantes deben estar inmensamente agradecidos al autor ó autores de semejante propaganda enlazada intimamente con las difamaciones y calumnias vertidas en los periódicos *La Epoca* y *La España* de 1.º y 2.º del actual? No seria malo conocerlos para pagarles el beneficio que nos han dispensado con una prima de invencion. Seria bueno que el Comercio y la Industria se cotizasen para satisfacer tan justa deuda, siquiera no sea mas que por las mayores utilidades que han debido proporcionarles los tales inventores y noticieros de la farsa.

—OTRA PREGUNTA. Nos querra decir algun buen Ciudadano ¿cuándo, cómo, por qué y por quién se han vendido á papel viejo los papeles del Archivo de la Excm. Diputacion Provincial de Salamanca?

—CUMPLIMIENTO Á LA VOZ DE LA LIBERTAD. Hemos visto tu último número hermana *Voz*... Nos place tu fuego: «ese es el color de la virtud, como decia Diógenes al jóven ateniense que se sonrojaba de oír el relato de una infamia:» ese fuego es el fuego de la libertad. Se conoce que esta vez ha salido la *Voz* de un pecho jóven ¡Bien por la juventud! Todavía cree en ella el *Centinela*; y todavía espera mucho mas de la pureza de sus bellisimos instintos.

Mas á un lado esas frases mal sonantes de *anarquía*, y *bullangueria* y *desorden*: pobre y gastado ya vocabulario de los que quieren meter miedo para tiranizar á mansalva. Ese lenguaje desdice del valor y de la nobleza de la juventud: es propio de los curtidos en la insidiosa táctica de hacer el *bú* á los pueblos. Dejemos ese lenguaje, hermana *Voz*, y será fácil que nos entendamos.... siquiera os querais *parar* antes de haber *comenzado la carrera*: cosa impropia de la juventud; y que hoy por hoy es poco liberal que digamos.

Hasta ahora, vista tú actitud, te se pudo tener por *reaccionaria*; pero despues de tú franca manifestacion, sabemos con gusto que son otras tus tendencias; pero ¿la *Voz de la Libertad* quiere la revolucion de Julio con todas sus consecuencias? ¿Qué significa su voz de alto antes de empezar la carrera?

Editor responsable, D. BERNARDO VILLAROEL.

Salamanca: Imprenta de D. Telesforo Oliva.